



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0468-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 000698-5403-24-1, que contiene el Informe N° 122-2024-ABAST-UNP de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Resolución General de Administración N° 0396-2024-DGA-UNP de fecha 05 de agosto de 2024, se resolvió: **APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2024"**, por el monto de S/ 953,317.68 (novecientos cincuenta y tres mil trescientos diecisiete con 68/100 soles), solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE;

Que, con Informe N° 122-2024-ABAST-UNP de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que mediante oficio N°183- 2024-UNP-DBU-UBS, la Unidad de Bienestar Social remite mediante informe N°070-2024-UNP/DBU/UBS la reformulación del requerimiento: Adquisición de Abarrotos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, motivo por el cual con fecha 13 de agosto se inicia el Estudio de Mercado concluyendo el mismo con fecha 15 de agosto de 2024, ello en razón que se ha reformulado el requerimiento inicial, por lo que resulto necesario actualizar la Indagación de Mercado, concluyendo con el monto de S/953, 317.68 (novecientos cincuenta y tres mil trescientos diecisiete con 68/100 soles). Con lo expuesto anteriormente se solicita se sirva ordenar vía documento resolutivo la rectificación de la Resolución General de Administración N°396-2024-DGA-UNP.

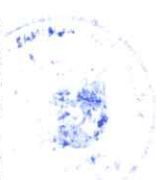
DICE:

APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2024"**. Por el monto de S/ 953,317.68 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 SOLES). Solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE ABARROTOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA EL SEMESTRE-II 2024**. Por el monto de S/ 953,317.68 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 SOLES). Solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Informe N° 1226-2024-OCAJ-UNP de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, Al respecto se debe de tener en cuenta que, mediante Resolución General de Administración N° 0396-2024-DGA- UNP, de fecha 05 de agosto de 2024, se dispuso en su parte resolutive: "APROBAR, el Expediente de CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONAMIENTO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2024", por el monto de S/953,317.68 (novecientos cincuenta y tres mil trescientos diecisiete con 68/100 soles), solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura.... siendo que mediante el presente expediente administrativo, se solicita la modificación del nombre del procedimiento ya que el monto del expediente de contratación sigue siendo el mismo, siendo que ello se sustenta en lo señalado en el Informe N° 070-2024- UNP/DBU/UBS, emitido por el área usuaria mediante el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0468-2024-DGA-UNP

Piura, 20 de setiembre de 2024

cual solicita la reformulación del requerimiento: Adquisición de Abarrotes para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, motivo por el cual con fecha 13 de agosto de 2024, la unidad de logística inicia el Estudio de Mercado concluyendo el mismo con fecha 15 de agosto de 2024, concluyendo con el monto de S/ 953,317.68 (novecientos cincuenta y tres mil trescientos diecisiete con 68/100 soles), por lo que corresponde la modificación de la Resolución General de Administración N° 0396-2024-DGA-UNP, de fecha 05 de agosto de 2024, en cuanto al nombre del procedimiento de selección, siendo la opinión de esta Oficina Central de Asesoría Jurídica la de modificar la citada resolución, en los términos ya señalados, y con ello continuar con el trámite de convocar el procedimiento de selección; teniendo en cuenta que se debe asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2024-Ley N° 31953, debiéndose para tal efecto emitir la Resolución correspondiente. **RECOMIENDA:** a) Se declare **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución General de Administración N° 0396-2024-DGA-UNP, de fecha 05 de agosto de 2024, en lo que corresponde al nombre de la contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición para el funcionamiento del Comedor Universitario". b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente, debiéndose previamente asegurar la cobertura presupuestal, dando cumplimiento al inciso 4.2) del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2024 - Ley Ley N° 31953;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 y 212.2 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; y numeral 212.2, establece que, "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "**El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).**" Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) **Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.**";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material, en la nominación del Artículo Primero de la Resolución General de Administración que se detalla a continuación, siendo su correcta nominación de la siguiente manera:

- **RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0396-2024-DGA-UNP.**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA EL SEMESTRE-II 2024**, por el monto de **S/ 953,317.68 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 68/100 SOLES)**, solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN